REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.991.422**

CARDONA BAQUERO

APELLIDOS

MARIO

NOMBRES

Mario Cardona

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAY-1973**

CAJAMARCA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-NOV-1992 CAJAMARCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2902200-00223984-M-0013991422-20100311 0021575742A 1 32106963

Cootracaime Ltda.

CONTRATO DE ASOCIACIÓN N° 201

CAJAMARCA 1964 - 2006 — 42 AÑOS

Entre los suscritos a saber: GUSTAVO ROA TORRES con CC. N° 6.010.313 de CAJAMARCA TOLIMA, mayor de edad y de esta vecindad, quien obra en nombre y representación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTANDORES DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA. COOTRACAIME con Nit 8970006779 que en adelante se llamará LA COOPERATIVA, de una parte y mario galvano bolaño con CC. N. 13.991.422 de cajamarca, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, que en lo sucesivo se denominará el ASOCIADO (A) quien figura en la licencia de tránsito, de la otra parte, hemos convenido celebrar el presente contrato de asociación, sujeto a las cláusulas que se especifican a continuación: **PRIMERA**: El ASOCIADO (A) afilia a la COOPERATIVA a manera de asociación y ésta le acepta como tal, el vehículo de su propiedad, distinguido con las siguientes características: Clase: campero Marca ARO Modelo: 1969 Placas WTJ 991 Motor No. T0271635777 Color negro Capacidad: nueve (9) PASAJEROS y distinguido con número interno N0. 201 SEGUNDA: El plazo de este contrato será de dos (2) AÑOS, contados a partir de la firma de este Contrato, salvo los casos contemplados en los estatutos o por mutuo acuerdo entre las partes. **TERCERA:** El ASOCIADO (A) se compromete a suministrar por su cuenta el combustible y demás elementos necesarios para mantener en servicio regular y continúo el vehículo de que trata el presente contrato, así como a efectuar las reparaciones, acondicionamiento y mejoras indispensables para el mismo objeto. Además, tomará los seguros a que haya lugar y cumplirá con las revisiones técnico mecánicas de ley y demás exigencias de las normas de tránsito y transporte; Para tal efecto se podrán conceder préstamos al ASOCIADO (A) los cuales serán respaldados con las garantías establecidas en el reglamento de crédito y/o las que LA COOPERATIVA estime conveniente. **CUARTA:** El ASOCIADO contratará el conductor de su vehículo con el visto bueno de la COOPERATIVA y suscribirá con él, bajo su exclusiva responsabilidad económica contrato escrito de trabajo, el mismo que debe estipular todos los requisitos y pagos exigidos por la legislación laboral vigente, como son entre otros: salarios, prestaciones laborales, afiliación a una entidad promotora de salud, a una A.R.L., a un fondo de pensiones y de cesantías, suministrando copia de todo ello a LA COOPERATIVA liberándola de cualquier carga laboral. Esta cláusula también aplica aun siendo el propietario, conductor de su propio vehículo, en lo atinente a la parte legal. **PARAGRAGO UNICO.** En la eventualidad extrajudicial o judicial que la COOPERATIVA deba cancelar algún valor por concepto de prestaciones laborales, repetirá contra EL ASOCIADO (A) cobrándole lo pagado, a excepción que se demuestre judicial o extrajudicialmente que la COOPERATIVA- COOTRACAIME es responsable de lo que originó dicho pago. **QUINTA**: Los impuestos que el vehículo cause, las multas por contravenciones, resarcimiento de daños a terceros en casos de accidentes, salarios y prestaciones sociales de los conductores del mismo, serán de cuenta y riesgo exclusivo del ASOCIADO (A). **SEXTA:** El ASOCIADO (A) suministrara a la COOPERATIVA en los primeros diez (10) días calendario de cada mes, las copias correspondientes a los pagos de las obligaciones contempladas en la cláusula cuarta de este contrato. **SÉPTIMA.** La COOPERATIVA podrá inspeccionar en cualquier momento el estado mecánico del vehículo afiliado y exigir la corrección preventiva y/o correctiva. El ASOCIADO (A) se compromete a aportar a la COOPERATIVA y en la fecha que ésta lo exija, los datos necesarios que se requiera para un correcto control del programa de mantenimiento y de orden estadísticos. **OCTAVA:** El ASOCIADO (A) se obliga a cumplir con los estatutos y reglamentos de la COOPERATIVA para la cabal ejecución del presente contrato, colocando a su servicio de manera exclusiva, el mencionado vehículo dentro de las rutas y horarios que le asigne la COOPERATIVA. **NOVENA:** EL ASOCIADO (A) no podrá por si, ni por tercera persona suscribir y ejecutar contrato de transporte con el vehículo a que alude este documento sin previo consentimiento escrito de la COOPERATIVA. EL ASOCIADO (A) acepta los estatutos, reglamentos, planes de rodamiento e itinerarios de la COOPERATIVA lo mismo que las tarifas oficiales, así mismo se obliga a cambiar el conductor del vehículo a solicitud de la

COOPERATIVA. **DECIMA**: Si EL ASOCIADO (A) vende el vehículo, se le trasladará al nuevo propietario y este así lo acepta, todas las obligaciones contraídas en este Contrato y las que a futuro incorpore LA COOPERATIVA. **DECIMA PRIMERA:** EL ASOCIADO (A) responderá de los préstamos que le hiciere la COOPERATIVA de los faltantes, averías y pérdida de las encomiendas equipajes y valores entregados al conductor del vehículo, así como de los daños y perjuicios que le fuere causado a la COOPERATIVA durante la vigencia de este Contrato. Si no cancela o garantiza su pago satisfactoriamente, la COOPERATIVA además del derecho de retención que se reserva sobre el vehículo afiliado, podrá cobrarlo ejecutivamente siempre y cuando se acredite con los soportes correspondientes. **DECIMA SEGUNDA:** A cambio de los servicios que la COOPERATIVA presta al ASOCIADO (A), este último pagará mensualmente las obligaciones establecidas, a saber: Aportes sociales, rodamiento y demás que sean acordadas por la COOPERATIVA. **DECIMA TERCERA:** El ASOCIADO (A) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se originan con la ejecución de este Contrato y durante su vigencia, da a la COOPERATIVA en calidad de prenda el vehículo citado e identificado en este documento, quedando, aquel con la tenencia del mismo, incorporando en este contrato los derechos, obligaciones y sanciones que la Ley determine para la prenda. **DECIMA CUARTA:** LA COOPERATIVA prohíbe la reproducción de obras musicales y audiovisuales dentro del vehículo, con destino a los pasajeros. En la eventualidad que contra esta disposición el propietario y/o conductor decida usarlos será bajo su exclusiva responsabilidad patrimonial, excluyendo de cualquier pago a la COOPERATIVA en consideración a que esta actividad genera cobros por derechos de autor. **DECIMA QUINTA.-** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones de este contrato por cualquiera de las partes, la que incumpla pagará a la otra una multa equivalente a un (1) salario mínimos legales mensual vigente que se hará efectiva por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento judicial alguno y sin menoscabo de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar y/o la desvinculación del vehículo tal como lo establecen los artículos CAPITULO 5 (página 91), SECCION 8 (pág. 106), artículos 2.2.1.5.8.1 AL 2.2.1.5.8.9 del DECRETO 1079 del 26 de mayo de 2015. (Mixto). **DECIMA SEXTA:** Para todos los efectos contractuales, legales y procedimentales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cajamarca (Tolima).
Las partes declaran haber leído y comprendido la totalidad del contenido del presente contrato e igualmente declaran que dejan sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito anterior suscrito por las partes con el mismo objetivo. **DECIMA SEPTIMA**: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. **DECIMA OCTAVA**. El presente presta merito ejecutivo, por contener una obligación clara expresa y exigible.

para constancia se expide y firma este contrato en la ciudad de Cajamarca Tolima, hoy Viernes (16) de Diciembre del año dos mil veintitres (2023).

LA EMPRESA

GUSTAVO ROA TORRES.
C.C. 6010313

EL CONTRATISTA

Mario cardona Bolaños
CC. 13991422

201

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	10-07-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	10-07-2026	PUBLICO





ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03006277505

Servicios Integrales GS947.3.0.10 04/23

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 13991422

NOMBRE

MARIO CARDONA BAQUERO

FECHA DE NACIMIENTO

28-05-1973

RAMIRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

10-07-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

INST DPTAL DE TTO QUINDIO/CIRCASIA

201

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

AGENCIA EN IBAGUE

HACE CONSTAR:

QUE BAJO LAS POLIZAS DE **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. AA002696 Y RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. AA012078** TOMADAS POR **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA "COOTRACAIME"**, LAS CUALES TIENEN VIGENCIA HASTA **EL 25 DE MARZO DE 2025**. SE AMPARA EL SIGUIENTE VEHÍCULO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA:

MARCA	PLACA	MODELO	NUMERO MOTOR	PROPIETARIO	IDENTIFICACION
AROCARPATI	WTJ991	1969	TD27163577T	MARIO CARDONA BAQUERO	13991422

LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860028415 MEDIANTE ESTOS CONTRATOS TIENEN LOS SIGUIENTES LIMITES DE VALORES ASEGURADOS:

1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

COBERTURAS	**VALORES ASEGURADOS**
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV
POR LESION O MUERTE DE UNA PERSONA	60 SMMLV
POR LESION O MUERTE DE 2 O MÁS PERS.	120 SMMLV

DEDUCIBLE: 10% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV

2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

COBERTURAS	**VR. ASEGURADO POR PERSONA**
MUERTE ACCIDENTAL	60 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	60 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	60 SMMLV
GASTOS MEDICOS	60 SMMLV

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN IBAGUE A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) CON DESTINO AL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLARA PATRICIA SALINAS CASAS
Gerente Agencia Ibagué
La Equidad Seguros O.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 171026976

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE CEDITRANS S.A.

NIT: 900151295

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-095

Fecha de expedición: 2024/01/13

Fecha de vencimiento: 2025/01/13

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WTJ991

CLASE: CAMPERO

MARCA: ARO

MODELO: 1969

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2495

NRO. MOTOR: TD27163577T

NRO. CHASIS: 28687

VIN:

LÍNEA: D 240

COLOR: NEGRO

NOMBRE PROPIETARIO: MARIO CARDONA B.

FIRMA DEL RESPONSABLE

ALVARO MONROY CALLEJAS

201

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO \| MES \| DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA
2023-12-27	2023-12-30	2024-12-29

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/KILATAJE	MODELO
4308004780668000	WTJ991	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2495	1969

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
9	ARO	CARPADO
	LÍNEA VEHÍCULO: D 240	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
TD27163577T	28687		0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CARDONA BAQUERO, MARIO	3202122766	CC	13991422	CAJAMARCA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	43	999913588	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 353500	$ 183800	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 539400

Paola Marroquín

FIRMA AUTORIZADA

AMPARADO POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 [2]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión físico en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil el #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Corresponsabilidad de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se constate que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, tomando como referencia la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneja LA PREVISORA S.A. envíarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, al cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026019545

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO		
WTJ991	ARO	D 240	1969		
CILINDRADA CC	COLOR		SERVICIO		
2.495	NEGRO		PÚBLICO		
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PEJ		
CAMPERO	CARPADO	DIESEL	9		
NUMERO DE MOTOR		RDG	VIN		
TD27163577T		N	******		
NUMERO DE SERIE		RDG	NÚMERO DE CHASIS		REG
******		N	28687		N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

CARDONA BAQUERO MARIO

IDENTIFICACIÓN

C.C. 13991422

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 10350

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

LIC	FECHA IMPORT.	PUERTAS
I	25/09/1979	2

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
08/01/1971	05/05/2022	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

DPTO ADTVO TTOYTTE TOLIMA/ ALVARADO



LT 08000036276

201

REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA DE CAJAMARC++		FECHA DE VENCIMIENTO			PLACA UNICA
A INSPECCIÓN MUNICIPAL DE Y TRANSPORTE CA TOLIMA		DIA	MES	AÑO	
		16	12	2025	**WTJ 991**
CLASE DE VEHICULO	TIPO DE CARROCERIA	NIVEL DE SERVICIO			MODELO
CAMPERO	CARPADO	PUBLICO			1969
CLASE DE COMBUSTIBLE		NUMERO DE MOTOR			
ACPM		TD 271635777			
MARCA		CAPACIDAD			
ARO		PAS X	9		TONELADAS
RAZON SOCIAL					
COOTRACAIME					
SEDE	RADIO DE ACCION	ZONA DE OPERACION			
CAJAMARCA	MIXTO MUNICIPAL	RUTAS AUTORIZADAS			
TARJETA NÚMERO: 56/23		FIRMA Y SELLO OFICINA EXPEDIDORA			
FECHA DE EXPEDICIÓN	14/11/2023	SANTIAGO MORILLO ARANGO			